



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE

Quien motiva y suscribe **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA**, en mi carácter de presidenta de la Comisión Edilicia de Innovación, ciencia y Tecnología e integrante de este honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 31, 73, 115 fracción I, 117, 118, 124 y 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3, 73, 77, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 37, 38 fracción XII, 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, me permito presentar ante ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE REALIZA POSICIONAMIENTO SOBRE EL PACTO FISCAL**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Los artículo 31, 73, 115, 117, 118, 124 y 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Coordinación Fiscal y las leyes de coordinación dictada por cada una de las entidades federativas, son el marco jurídico por medio del cual se ha constituido el pacto fiscal federal de nuestro país, el cual se motiva por la necesidad de eliminar la multi-tributación, es decir, que en conjunto de bienes y servicios sean gravados simultáneamente por dos o más jurisdicciones.

III.- Por otra parte, la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, es una ley de orden público e interés



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

social, que tiene diversos objetivos, entre ellos **establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos y autoridades encargadas de promover y garantizar la participación ciudadana, popular y la gobernanza en el Estado y los municipios**

IV.- El 27 de diciembre del 1978, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Coordinación Fiscal, la cual tenía como objetivo coordinará el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento, realizando diversas reformas desde su creación hasta la actualidad.

Por lo que en relación a lo anterior mediante decreto 10047, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 4 diciembre de 1979, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la firma de Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre del mismo año. Además, se han firmado 6 anexos, así como acuerdo modificatorio a uno de ellos, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 1979, 2 de diciembre de 1980, 13 de octubre de 1981, 11 de febrero de 1982, 11 de abril de 1995, 11 de marzo de 1996 y 29 de julio de 2002.

V.- Con la firma de dicho convenio el estado y por consiguiente los municipios somos partícipes de la recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones del 80.29% de los ingresos petroleros del Gobierno Federal, montos que se distribuirán de conformidad a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.

VI.- El estado aporta por concepto de recaudación de impuesto federales el 8% del total de la recaudación del país, a pesar de ser uno de los estados con alta dinámica económica y recaudación, se retorna solamente el 2% de los recaudado, siendo mucho menos, violando el principio constitucional de la proporcionalidad, existiendo discrepancia con lo que se recauda y se recibe, ya que además la economía del estado creció un 31% en los últimos 10 años, sin que dicho porcentaje se vea reflejado dentro de las participaciones de las que es parte el estado y por consiguiente el municipio.

VII.- Por otro lado, el Estado de Jalisco es una entidad federativa libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, en término de los artículos



La Ciudad de Todos

Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

39, 40 y 41, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el establecimiento y cobro de contribuciones constituye un elemento básico del régimen interior de las entidades federativas y por ende, una de sus facultades originarias. Por ello en el ejercicio de su soberanía plena, las entidades federativas pueden decidir entre permanecer en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder su facultad originaria para el cobro de impuesto, o dar por terminado el convenio de coordinación, siempre que cuenten con la autorización de sus Congresos.

VIII.- Por lo antes expuesto y al existir una gran diferencia entre lo que se recauda y lo que se recibe, por lo que el gobierno del estado, se encuentra desde realizando diversas acciones, tales como la presentación de una iniciativa ante el Congreso del Estado de Jalisco, para reformar los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado, la cual tiene como objeto normar el procedimiento constitucional tanto para la celebración de los convenios de coordinación como para su terminación, además de establecer los parámetros normativos y condiciones para su autorización.

En otras palabras, se pretende regular el diálogo constitucional entre los poderes Ejecutivo y Legislativo para el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes en la celebración o terminación de los convenios, así como establecer los elementos de análisis que deberán tomarse en cuenta para dotar de certeza y transparencia la decisión.

IX.- Dado que el Presidente de la República manifestó que se realizaría la revisión del pacto fiscal, siempre y cuando los jaliscienses estuvieran de acuerdo, por lo cual el Gobernador del Estado, con fundamento a lo señalado en los artículos 30, fracción IV, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, y 104 de la Ley de Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, solicitó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, llevar a cabo una consulta popular sobre la revisión del pacto fiscal, razón por la cual en sesión del Consejo General de dicho Instituto, se aprobaron los lineamientos para llevar a cabo la preparación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de dicha consulta, a celebrarse los días 27 y 28 de noviembre, así como 4, 5, 11, 12, 18 y 19 de diciembre del presente año, realizándose en nuestro municipio el 4 de diciembre del 2021.

Por todo lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere el artículo 87, numeral 1, fracción II y con fundamento a los artículos 91 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo a ustedes el siguiente:





Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- Se exhorta a la Administración Pública para que por medio de las áreas administrativas correspondientes y fundamento a lo señalado en el expositivo III, de la presente iniciativa, coadyuve al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la realización de la consulta popular a celebrarse en nuestro municipio el 4 de diciembre del 2021, así como se autorice el uso de los espacios públicos en los que se instalarán los centros de recepción de opinión y en caso de ser necesario se apoye con elementos de seguridad pública, esto para garantizar una jornada pacífica para los ciudadanos.

ATENTAMENTE

**CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,
NOVIEMBRE 08 DEL 2021**

*"2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR
QUILLERMO JIMENEZ"*



LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de **SALUD, EDUCACIÓN Y
TECNOLOGÍA**

LEM/abzc
C.c.p. Archivo

